

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: :: 110013103038-2023-00565-00

Teniendo en cuenta la solicitud formulada por la abogada de la parte demandante y la revisión del auto de 7 de noviembre de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago, permite establecer la necesidad de aclarar que el pagaré No.0013-0833-54-9600202591 respalda la obligación No. 08339600202591.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR de conformidad con lo señalado en el artículo 285 del Código General del Proceso, el inciso primero de la parte resolutive del auto de 7 de noviembre de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago, el cual quedará así:

**" PAGARÉ No. 0013-0833-54-9600202591 EL CUAL
RESPALDA OBLIGACIÓN No.08339600202591"**

SEGUNDO: ADVERTIR que en lo demás el auto de 7 de noviembre de 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago, se mantiene incólume.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia junto con el auto de 7 de noviembre de 2023 mediante la cual se libró el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 151 hoy 28 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e6d95660bbdcbbee74502870d507e3545a0965730283dcc3c2f4e64d273442**

Documento generado en 27/11/2023 12:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>